

de supervivencia en cuantía total de tres mil setecientas cincuenta pesetas como viuda del Maestro de Aeronáutica Naval, don Clodoaldo Zaldivar Zaldivar, sin hacer especial declaración respecto a las costas de este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1964.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

ORDEN de 15 de diciembre de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 9 de noviembre de 1964 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel Fernández Gámez.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Miguel Fernández Gámez, Teniente de Infantería, retirado, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 18 de junio de 1963, sobre señalamiento de haber pasivo, se ha dictado sentencia con fecha 9 de noviembre de 1964, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel Fernández Gámez contra el acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 18 de junio de 1963, que declaró carecía de derecho a señalamiento de haber pasivo el recurrente, al ser retirado por no reunir veinte años de servicios: sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1964.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

ORDEN de 15 de diciembre de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 7 de noviembre de 1964 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Gómez López y su esposa.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Francisco Gómez López y su esposa, representados por el Procurador don Vicente Olivares Navarro y dirigido por Letrado, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre revocación de la Orden del Consejo Supremo de Justicia Militar de 24 de mayo de 1963, que les denegó el derecho a pensión extraordinaria por muerte en acción de guerra de su hijo, Capitán de Infantería, se ha dictado sentencia con fecha 7 de noviembre de 1964, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Gómez López y su esposa,

doña Ana Vizcaino Baeza, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 22 de marzo y 24 de mayo de 1963, que les denegó el derecho a pensión extraordinaria por muerte en acción de guerra de su hijo, el Capitán de Infantería don Francisco Gómez Vizcaino, debemos declarar y declaramos ajustados a derecho ambos acuerdos, que quedarán firmes y definitivos, absolviendo a la Administración de la demanda: sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1964.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 29 de diciembre de 1964 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval de tercera clase, con distintivo blanco, a don Narciso Fuentes Sanchiz.

En atención a los méritos contraídos por don Narciso Fuentes Sanchiz, vengo en concederle la Cruz del Mérito Naval de tercera clase, con distintivo blanco.

Madrid, 29 de diciembre de 1964.

NIETO

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 17 de diciembre de 1964 por la que se concede inscripción en el Registro Especial de Seguros para realizar operaciones en el Ramo de Maquinaria a la entidad «El Fénix Latino, S. A.».

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por la Compañía «El Fénix Latino, S. A.», con domicilio en Barcelona, ronda de la Universidad, número 20; solicitando la ampliación de sus actividades al Ramo de Maquinaria, con la consiguiente inscripción en dicho Ramo en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras y consiguiente autorización para operar en el mismo, a cuyo efecto ha presentado la documentación oportuna;

Visto el favorable informe de la Sección de Sociedades Anónimas de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a la petición de la Sociedad «El Fénix Latino, S. A.», autorizándola para operar en el Ramo de Maquinaria, con aprobación de la documentación presentada por la Sociedad, inscribiéndola en dicho Ramo en el Registro Especial creado a tal efecto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1964.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 17 de diciembre de 1964 por la que se concede aprobación de inscripción en el Registro Especial de Seguros en el Ramo de Vida a la entidad «Hispania».

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por la Compañía de Seguros «Hispania», domiciliada en Barcelona, ronda de San Pedro, número 17, en demanda de ampliación de su inscripción en el Registro Especial creado por la Ley de Seguros al Ramo de Vida y a cuyos efectos ha remitido la documentación prevista en estos casos;

Visto el favorable informe emitido por la Sección Primera de ese Centro directivo y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, ordenando la ampliación de su inscripción en el Registro Especial de Seguros y autorizándola para operar en el Ramo de Vida, con aprobación de la documentación aportada, que se ajusta a las vigentes disposiciones legales y reglamentarias.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1964.—P. D., Juan Sánchez-Cortés

Ilmo. Sr. Director general de Seguros

ORDEN de 17 de diciembre de 1964 por la que se concede aprobación de las modificaciones estatutarias y aumento de capital social a la entidad «La Previsora Universal».

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por la Compañía de Seguros «La Previsora Universal», domiciliada en Barcelona, calle de Casanova, número 17, en demanda de aprobación de las modificaciones estatutarias introducidas por acuerdo de la Junta general extraordinaria de accionistas celebrada el día 1 de junio del presente año y limitadas a elevación de su capital social desde la cifra de 100.000 pesetas a la de 250.000 pesetas, que ha justificado tener totalmente suscritas y desembolsadas, y consiguiente modificación del artículo tercero de sus Estatutos sociales;

Visto el favorable informe emitido por la Sección Primera de ese Centro directivo y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, concediendo la aprobación de las modificaciones estatutarias de referencia y autorizando a la entidad el uso público de la nueva cifra de su capital social de 250.000 pesetas, totalmente suscrita y desembolsada, con aprobación de la documentación aportada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1964.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 17 de diciembre de 1964 sobre aumento de capital social a 500.000 pesetas como suscrito y desembolsado y modificación de los artículos tercero y quinto de los Estatutos sociales de «Policlínica Vidal Jane, Sociedad Anónima».

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por la Sociedad «Policlínica Vidal Jane, S. A.», con domicilio en Tarragona, calle Monasterio de Poblet, n.º 3, de que se le autorice a utilizar las nuevas cifras de su capital social de 500.000 pesetas como suscrito y desembolsado, así como la aprobación de la modificación de los artículos tercero y quinto de sus Estatutos sociales, a cuyo efecto ha remitido la oportuna documentación;

Visto el favorable informe de la Sección de Sociedades Anónimas de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, aprobando la nueva redacción de los Estatutos sociales de la Sociedad «Policlínica Vidal Jane, S. A.», y el aumento de capital llevado a cabo por la misma, autorizándola a usar en toda su documentación social las nuevas cifras de 500.000 pesetas como capital suscrito y desembolsado por haber demostrado documentalmente dichas modificaciones de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1964.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 17 de diciembre de 1964 por la que se autorizan nuevas cifras de capital social y modificación del artículo cuarto de sus Estatutos sociales a la entidad «General Española de Seguros».

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por la entidad aseguradora «General Española de Seguros», solicitando la autorización de la ampliación de su capital social en 5.000.000 de pesetas suscritas y la consiguiente modificación del artículo cuarto de sus Estatutos sociales, fijando el total de su capital social suscrito en 20.000.000 de pesetas, con 15.000.000 totalmente desembolsadas.

Visto asimismo el favorable informe de la Sección de Sociedades Anónimas de ese Centro directivo y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado acceder a lo solicitado, aprobando a «General Española de Seguros» la nueva cifra de su capital social, que queda fijada en 20.000.000 de pesetas suscritas y 15.000.000 desembolsadas así como la nueva redacción del artículo cuarto de sus Estatutos sociales, pudiendo hacer uso público en lo sucesivo de las nuevas cifras.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 17 de diciembre de 1964.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 17 de diciembre de 1964 por la que se aprueban modificaciones estatutarias, aumento de capital y cambio de domicilio a la entidad «La Integridad», que en lo sucesivo se llamará «Servicio de Clínica y Especialidades Médicas, S. A.»

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por la Compañía de Seguros «La Integridad», domiciliada anteriormente en Barcelona, avenida de José Antonio, número 624, en demanda de aprobación de las modificaciones estatutarias introducidas por acuerdo de la Junta general de sus accionistas celebrada el día 24 de mayo del presente año en cuanto a cambio de su denominación por el de «Servicio de Clínica y Especialidades Médicas, S. A.»; nuevo domicilio social en la calle Virgen de la Salud, número 49, en Barcelona, y aumento de su capital social desde la cifra de 100.000 pesetas a la de 250.000 totalmente suscrito y desembolsado y a cuyos efectos ha remitido la documentación prevista en estos casos;

Visto el favorable informe emitido por la Sección Primera de ese Centro directivo y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, concediendo la aprobación de las modificaciones estatutarias de referencia y autorizando a la entidad para hacer uso público de la nueva cifra de su capital social de 250.000 pesetas totalmente desembolsado, con aprobación de la documentación aportada, que se ajusta a las vigentes disposiciones legales y reglamentarias.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1964.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 17 de diciembre de 1964 por la que se autoriza a «La Patria Hispana» para practicar el seguro denominado de Readquisición de Automóvil.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por «La Patria Hispana, Sociedad Anónima de Seguros», domiciliada en esta capital, calle de Serano, número 12, en demanda de que sea autorizada para practicar la modalidad del seguro denominado Seguro de Readquisición de Automóvil, a cuyos efectos ha remitido la documentación prevista en estos casos;

Visto el informe favorable emitido por la Sección Primera de ese Centro Directivo y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, autorizando a la entidad solicitante la práctica del seguro mencionado, con aprobación de la documentación aportada a estos efectos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1964.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 17 de diciembre de 1964 sobre cambio de domicilio y modificación de Estatutos de «A. D. E. A. Compañía General de Seguros, S. A.»

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «A. D. E. A. Compañía General de Seguros, S. A.», domiciliada en esta capital, en el que solicita le sea autorizado el cambio de su domicilio social a la calle de Padilla, número 19, de esta ciudad, y la modificación estatutaria consiguiente, acordada en Junta general extraordinaria de Accionistas celebrada el 10 de agosto de 1964;

Visto el informe favorable de esa Dirección General y a propuesta de V. I.,